

| | |
|---------------------|-------------|
| Nº y año del exped. | |
| | 136_25-PIDS |
| Referencia | 18.2.25 |

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 18 de febrero de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa para la suscripción del Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la incorporación de sus unidades competentes al “Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (Sistema VIOGÉN-2)”.

Desde la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior del Gobierno de España se ha propuesto a la Comunidad Autónoma de Andalucía la suscripción de un Convenio para la incorporación de sus unidades competentes al “Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (Sistema VioGén-2)”, dando continuidad al firmado el pasado 29 de julio de 2020.

El artículo 149.1.29ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública. Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

Por su parte, según el artículo 1.1 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, corresponde al Ministerio del Interior la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 10.2 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social. Así mismo en el artículo 16 se establece que las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas.

Y en su artículo 29 dispone que, en el ámbito de sus competencias, la Comunidad Autónoma garantiza la calidad de los servicios de la Administración de Justicia, la atención de las víctimas y el acceso a la justicia gratuita. Por su parte, el artículo 37.1.24.º establece como principio rector la atención de las víctimas de delitos.

Asimismo, el artículo 73.1 determina que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de género que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1.^a de la Constitución, incluye, en todo caso: la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos; la planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo y la promoción del asociacionismo de mujeres.

Además, el apartado 2 de este artículo 73 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. La Comunidad Autónoma podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia.

Por su parte, en el artículo 55.1 del Estatuto de Autonomía también atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios, cuyos servicios son esenciales para un eficaz cumplimiento del objeto del Convenio.

Finalmente en su artículo 65.1 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el establecimiento de políticas de seguridad públicas de Andalucía en los términos previstos en el artículo 149.1.29.^a de la Constitución.

El artículo 4 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, establece que la actuación de los poderes públicos de Andalucía tendente a la erradicación de la violencia de género deberá inspirarse, entre otros, en los siguientes fines y principios: Reforzar hasta la consecución de los mínimos exigidos por los objetivos de la ley los servicios sociales de información, de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico y establecer un sistema integral de tutela institucional en el que la Administración Andaluza, en colaboración con la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, impulse la creación de políticas públicas dirigidas a ofrecer tutela a las víctimas de la violencia contemplada en la presente Ley.

A estos efectos, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, parte de la necesaria coordinación y cooperación de los distintos agentes implicados en el objetivo de erradicación de la violencia de género, con la Administración de Justicia y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a fin de garantizar la no victimización de las mujeres y la eficacia en la prestación de los servicios, y el artículo 31 regula las actuaciones de colaboración en el ámbito de la seguridad. Y el Título IV contempla las acciones para la coordinación y cooperación institucional, como principio básico de una política pública de carácter integral, orientada a sumar los esfuerzos de las instituciones, asociaciones y colectivos que trabajan en la erradicación de la violencia de género.

Por todo ello, de conformidad con el principio de colaboración interadministrativa previsto en el artículo 3.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y siendo conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior del Gobierno de España y la Comunidad Autónoma de Andalucía consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada

coordinación de las actuaciones entre ambas Administraciones, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones, considerándose oportuno suscribir un Convenio con el objetivo de establecer la coordinación y colaboración entre ambas partes para llevar a cabo cuantas actuaciones se consideren necesarias para la incorporación de usuarios adscritos a los distintos órganos, entidades, organismos y unidades de la Comunidad Autónoma al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén-2).

Dado que el marco de colaboración incluido en el convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior del Gobierno de España y la Junta de Andalucía afecta a los ámbitos de justicia, interior, sanidad e inclusión social, procede que el Consejo de Gobierno autorice al Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa a la suscripción del citado convenio por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 y 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de febrero de 2025

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa para la suscripción del Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la incorporación de sus unidades competentes al “Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (Sistema VIOGÉN-2)”.

Sevilla, 18 de febrero de 2025

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Antonio Sanz Cabello

CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA